

**BOLETIN MUNICIPAL**  
  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
**Nº 52**

Creado por Ordenanza 5381/96



**ORDENANZAS**

**AUTORIDADES MUNICIPALES**

Intendente

**Ernesto Ricardo Sanz**

Pte. Honorable Concejo Deliberante

**Guillermo Zavattieri**

Secretario de Gobierno

**Alejandro Sánchez**

Secretario de Obras Públicas

**Sergio Marinelli**

Secretario de Hacienda

**Alberto F. Orozco**

Impresión y Diagramación  
**Honorable Concejo Deliberante**  
Miguel Angel Lorca  
Jefe Depto. Cómputos

**ORDENANZAS**\_\_\_\_\_Pag.....809

6583 – 6587

**DECRETOS**\_\_\_\_\_Pag.....811

3903

**RESOLUCIONES D.E.**\_\_\_\_\_Pag.....811

113/138

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente**

**ORDENANZA Nº 6583**

Art.1º)-**DENOMINASE COSTANERA JOSE DOMINGO BRANDONI** al predio ubicado entre las calles El Toledano (Oeste), Ruta Provincial Nº 154 (Norte), calle "L" (Sur) y calle La Esperanza (Este), objeto de donación a la Municipalidad de San Rafael por los Titulares del terreno, señores GERARDO JOSÉ Y ADALBERTO LUIS BRANDONI.

Art.2º)-**CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno-**

María I.C.de Fernández      Guillermo Zavattieri  
SubSecretaria                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente**

**ORDENANZA Nº 6584**

Art.1º)- **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a través de la Dirección de Deportes, implementará en las instalaciones de los Polideportivos Nº 1 y Nº 2 y en el Velódromo Municipal espacios físicos, destinados a publicidad comercial de empresas y/o marcas deportivas.

Art.2°)-**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, deberá implementar hasta un máximo de dos (2) años para el caso de cartelería fija, un procedimiento legal para su contratación, que prevea como mínimo el concurso de precios. En caso de eventos deportivos especiales se podría disponer del espacio publicitario por convenios a realizarse con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales. La Dirección Municipal de Deportes deberá informar bimestralmente al Honorable Concejo Deliberante los contratos realizados en los eventos especiales.

Art.3°)-**LOS MONTOS** percibidos por publicidad de la presente Ordenanza, deberán ser ingresados por Rentas Generales y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá afectar dichos ingresos al mantenimiento de la infraestructura municipal de deportes y a la compra de elementos deportivos para los programas que desarrolle la Dirección Municipal de Deportes.

Art.4°)-**CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno-**

María I.C.de Fernández SubSecretaria  
Guillermo Zavattieri Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente**

**ORDENANZA N° 6585**

Art.1°)- **AGREGAR** al artículo 1° de la Ordenanza N° 6571 y como inciso "e" lo siguiente:

"**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar préstamos a las industrias locales y a suscribir pagarés o documentos de créditos, a pagar con recursos propios del municipio a devolver por los beneficiarios en el presente ejercicio, y requiriendo las garantías y tasas de interés que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarias y suficientes.-

Art.2°)-**RATIFICAR** expresamente lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el expediente administrativo N° 1373-D-2001, especialmente los contratos suscriptos por el Intendente Municipal Dr. Ernesto Ricardo Sanz y por el Dr. Guillermo Zavattieri, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a cargo de la Intendencia Municipal de San Rafael, con las firmas y personas que a continuación se detallan:

- a) Agroindustria La Española S.A.; b) Aspa S.A.;
- c) El Cabañero S.R.L.; d) Jumi S.R.L.; e) Justo Castillo S.R.L.; f) Sr. Oscar Alfredo Vargas.-

Art.3°)-**MODIFICAR** la Ordenanza Presupuestaria del corriente año de la siguiente forma:

JURISDICCIÓN 02	1.400.000
VALORES FINANCIEROS	1.400.000
TOTAL AUMENTO DE PARTIDAS	1.400.000

Art.4°)-**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que dicho refuerzo de partidas sea cubierto con la disminución del crédito de las partidas según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 01	50.000
SERVICIOS	50.000
JURISDICCIÓN 02	80.000
SERVICIOS	80.000
JURISDICCIÓN 03	300.000
BIENES DE CONSUMO	100.000
SERVICIOS	200.000
JURISDICCIÓN 04	970.000
BIENES DE CONSUMO	220.000
SERVICIOS	750.000

**TOTAL DISMINUCIÓN PARTIDAS 1.400.000**

Art.5°)-**CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno.-**

María I.C.de Fernández SubSecretaria  
Guillermo Zavattieri Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente**

**ORDENANZA N° 6586**

Art.1°)-**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno Provincial la transferencia a la Municipalidad de San Rafael, del inmueble de propiedad de la D.I.N.A.D.Y.F. ubicado en Ruta N° 150 de la Villa 25 de Mayo del Departamento de San Rafael.

Art.2°)-**EL DESTINO** de dicho inmueble será para realizar un albergue para realizar actividades deportivas, culturales y sociales que vinculen a niños, jóvenes y adultos mayores de nuestro Departamento con otros de localidades o provincias vecinas.

Art.3°)-**DE OBTENERSE** la transferencia, **AUTORIZASE** a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a realizar todas las refacciones necesarias para la puesta en marcha de dicho albergue.

Art.4°)-**LOS GASTOS** que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.5°)-**CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno-**

María I.C.de Fernández    Guillermo Zavattieri  
SubSecretaria                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente**

**ORDENANZA N° 6587**

Art.1°)-**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a través de su Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá realizar los estudios de factibilidad tendientes a extender el servicio de agua potable a los vecinos residentes entre La Inda y el Cementerio, en el Distrito de Real del Padre.

Art.2°)-**LOS GASTOS** que demande la aplicación de lo dispuesto en el Artículo anterior deberán ser aplicados al Presupuesto vigente.

Art.3°)-**CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno-**

María I.C.de Fernández    Guillermo Zavattieri  
SubSecretaria                      Presidente



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 3903**

Art.1°)-**AUTORIZASE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL** (Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo), a instrumentar dentro de los ciento veinte días corridos desde la vigencia del presente Decreto una política optativa y promocional de uso de papel reciclado, en todas sus dependencias y oficinas, con las siguientes exclusiones: Razones insuperables de salud, seguridad, rendimiento operativo o mayores costos.

Art.2°)-**A TALES FINES**- dentro del lapso del artículo primero la Municipalidad deberá estudiar e informar al Honorable Concejo Deliberante sobre:

a)-Áreas y/o actividades promocionables.  
b)-Áreas y/o actividades excluibles por razones de salud, seguridad, rendimiento operativo o mayores costos.

c)-Modificaciones necesarias en los pliegos licitatorios y/o especificaciones vigentes, a fin de concretar lo dispuesto en el artículo 1°.-

Art.3°)-**LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a través de los medios de comunicación, su política de utilización de papel reciclado y su impacto ambiental.-

Art.4°)-**CONSTITUIRAN** órganos de aplicación del presente Decreto: en el Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Hacienda a través de su Dirección de Compras y Suministros; en el Departamento Deliberativo Municipal, la Secretaría del Honorable Cuerpo, a través de su Subsecretaría de Finanzas.-

Art.5°)-**SIN PERJUICIO** de lo anterior, la Municipalidad de San Rafael, deberá desarrollar una política de articulación y cooperación con las restantes Municipalidades y Gobierno de Mendoza, que permita- a través de un sistema de adquisición eficaz y global- estimular el mercado de papel reciclado.-

Art.6°)-**CUMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno.-**

María I.C.de Fernández    Guillermo Zavattieri  
SubSecretaria                      Presidente



SAN RAFAEL, 22 de Agosto de 2000.-

**RESOLUCION N°113 D.R./2000**

VISTO: la necesidad de prorrogar el plazo del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz de los contribuyentes con vencimiento el 22 de Agosto del 2000, y

**CONSIDERANDO:**

QUE ante la presentación de los contribuyentes de solicitar unos días de prórroga para poder hacer efectivo el pago.-  
QUE a efecto de ordenar, informatizar y optimizar la recaudación.-

POR ello y en uso de sus facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal, en Resolución N° 03 S.H.A./2000 en su Art. 2° Inc.F., el

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

**ART.1°).-PRORROGAR** hasta el 31 de Agosto del 2000, inclusive el vencimiento del 4° Bimestre de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz A LOS CONTRIBUYENTES CUYO VENCIMIENTO OPERABA EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2000.-

**ART.2°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE** al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal, Contaduría Municipal.-

**ART.3°).-DE FORMA.-**

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 6 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 116 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: la Sra. MARTIN ANGELA en exp. N° 3510-Q-1999,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Marzo de 1999 es de \$ 271,33.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Rodríguez Peña N° 451,Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 02,Padrón 1895.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 17/03/1999, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc.b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

**ART.1°).- OTORGAR** a la Sra. MARTIN ANGELA L.C. 8.581.701, una rebaja del 70% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 02, padrón 1895, ubicado en Calle Rodrí-

guez Peña N° 451, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

**ART.2°).-El Beneficio REGIRA** a partir del 2do.Anticipo 1999(inclusive).-

**ART.3°).-El beneficiario DEBERA** concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

**Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:**

a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

**Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE** a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

**Art.6°).-DE FORMA.-**

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 11 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 117 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: la Sra. BIONDI YOLANDA ELENA en exp. N° 8994-B-1999,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 224,50.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Cte. Salas N° 580,Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 06,Padrón 994.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 04/07/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc .b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. BIONDI YOLANDA ELENA L.C.8.570.589, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 06, padrón 994, ubicado en Calle Cte. Salas N° 580, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 18 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 118 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: la Sra. GRECO CATALINA en exp. N° 6025-G-1999,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Marzo de 2000 es de \$ 211,00.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Ballofett N° 255, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 11, Padrón 27.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 05/05/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. GRECO CATALINA L.C. 0.797.502, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 11, padrón 27, ubicado en Calle Ballofett N° 255, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 2do.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 18 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 120 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. PRADO TRANSITO ORLANDO en exp. N° 9919-P-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 45,00.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Bdo. de Irigoyen N° 1138,Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 06,Padrón 2378.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 26/07/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION  
R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. PRADO TRANSITO ORLANDO L.E.6.753.430, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 06, padrón 2378, ubicado en Calle Bdo. de Irigoyen N° 1138,Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 18 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 121 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. ILLESCA SERAFIN en exp. N° 856-I-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Abril de 2000 es de \$ 230,50.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Sta. Fe s/n del Distrito de Goudge, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 39,Padrón 473.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 03/07/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION  
R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. ILLESCAS SERAFIN D.N.I.M. 3.364.374, una rebaja del 100% el pago de las

Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 39, padrón 473, ubicado en Calle Santa Fe s/n del Distrito Goudge, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 3er.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco Dr. de Recaudación	Alberto F. Orozco Sec. De Hacienda
---	---------------------------------------

SAN RAFAEL,21 de Setiembre de 2000.-

#### **RESOLUCION N° 122 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: a la Sra. FRANCO IRMA en exp. N° 0014-F-2000,y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 325,94.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Cnel. Plaza N° 630,Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 12,Padrón 1076.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 27/07/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

#### **DIRECTOR DE RECAUDACION RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. FRANCO IRMA L.C.3.573.671, una rebaja del 70% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 12, padrón 1076, ubicado en Calle Cnel. Plaza N° 630,Departamento de San Rafael, Mendoza,a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco Dr. de Recaudación	Alberto F. Orozco Sec. De Hacienda
---	---------------------------------------

SAN RAFAEL,21 de Setiembre de 2000.-

#### **RESOLUCION N° 123 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: a la Sra. FERNANDEZ CONCEPCION en exp. N° 11201-F-2000,y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 45,00.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Santiago del Estero N° 995, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 05, Padrón 1930.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 18/08/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. FERNANDEZ CAONCEPCION L.C.2.447.245, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 05, padrón 1930, ubicado en Calle Santiago del Estero N° 995, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 22 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 124 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: a la Sra. ZANETTI, MARIA ELENA en exp. N° 11632-Z-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Julio de 2000 es de \$ 218,55.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Alberto Williams N° 260, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 01, Padrón 752.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 29/08/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. ZANETTI MARIA ELENA D.N.I. 10.612.929, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 01, padrón 752, ubicado en Calle Alberto Williams N° 260, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:



a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°.-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 22 de Setiembre de 2000.-

#### **RESOLUCION N° 125 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: a la Sra. ALDAVE, MARIA CARMEN en exp. N° 10734-A-2000,y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Junio de 2000 es de \$ 191,00.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Pasaje Lainz N° 3539 (Según Catastro Municipal-Pje. El Maiten N° 2539), Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 20, Padrón 754.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 10/08/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

#### **DIRECTOR DE RECAUDACION RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. ALDAVE MARIA DEL CARMEN L.C.955.395, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 20, padrón 754, ubicado en

Calle Pasaje Lainz N° 3539( según Catastro Municipal Pje. El Maiten N° 2539) Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°.-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 22 de Setiembre de 2000.-

#### **RESOLUCION N° 126 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. ARNEDILLO PACIFICO en exp. N° 7506-A-2000,y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Abril de 2000 es de \$ 248,84.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Cnel. Plaza N° 303/5, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 12, Padrón 769.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 05/06/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. ARNEDILLO PACIFICO L.E.6.912.601, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 12, padrón 769, ubicado en Calle Cnel. Plaza N° 303/5, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 3er.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 22 de Setiembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 128 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. GARCIA RUBEN JOSE en exp. N° 11467-G-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Julio de 2000 es de \$ 212,18.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Fray Luis Beltrán N° 220, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 12, Padrón 1774.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 25/08/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. GARCIA RUBEN JOSE L.E.8.368.357, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 12, padrón 1774, ubicado en Calle Fray Luis Beltrán N° 220, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL,9 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 129 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. LUCERO, IGINIO en exp. N° 10963-L-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 210,80.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Sarmiento s/n Distrito de cañada Seca, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 36,Padrón 57.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 15/08/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION  
R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. LUCERO IGINIO D.N.I. 6.910.491, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 32, padrón 57, ubicado en Calle Sarmiento s/n del Distrito de Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
  - b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
  - c) Con el fallecimiento del solicitante.-
- En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL,23 de Octubre de 2000.-

**RESOLUCION N° 130 D.R./2000**

VISTO: el contenido del Expediente Administrativo N° 12438-G-00 caratulado GARCIA RAFAEL SANTOS, y

**CONSIDERANDO:**

QUE en el mismo obran antecedentes referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE APERTURA DE NEGOCIO en el rubro FAABRICA DE CHACINADOS, del local ubicado en calle Bolívar N° 286, a nombre de GARCIA RAFAEL SANTOS.-

QUE a fs.04 vta., obran Informe Técnico indicando que el rubro de FABRICA DE CHACINADOS, se encuadra como Industria Grado molestia 1, de uso NO permitido en Zona Residencial Mixta, donde se encuentra ubicada, según Ord. N° 5741/97.No obstante lo cual manifiestan a fs.19 Vta. la Dirección Municipal de Obras Privadas y Planificación Territorial corresponde otorgar un PERMISO provisorio POR 1(UN) AÑO.-

QUE no obstante lo dicho a fs.10 de autos obra conformidad expresa de los vecinos para el desarrollo de la actividad en razón de no representar la misma una molestia.-

QUE a fs.11 obra Renuncia Expresa del solicitante a cualquier indemnización que pudiese pretender por la revocatoria del PERMISO PRECARIO y/o PROVISORIO que se le otorgaría, conforme a lo normado en Art.101 Inc. b) Art.97 Inc. b) de la Ley 3909.-

QUE a fs.26 vta. obra Informe de el Jefe del Departamento Municipal de Veterinaria y Antirrábico, donde aconseja otorgarle el PERMISO PRECARIO-PROVISORIO RENOVABLE ANUALMENTE a la firma de referencia, para la Explotación en rubro FABRICA DE CHACINADOS.-

QUE de acuerdo al pronunciamiento expreso por el Sr. Intendente Municipal en Art.2 Inc. d) de la Resolución N° 03S.H.-A./2000, el Señor:

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- HACER LUGAR EN FORMA provisoriamente y por el término de (1) un Año renovable, mediante informe favorable de la Dirección de Obras Privadas, a el Sr. RAFAEL SANTOS GARCIA, para desarrollar en el local ubicado en Calle Bolívar N° 286, de esta Ciudad su actividad, en el rubro FABRICA DE CHACINADOS.-

ART.2°).- POR Sección COMERCIO E INDUSTRIA de esta DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECAUDACION, imprímase al presente el trámite de Ley, a efectos de que el interesado cumplimente los requisitos formales y sustanciales para el desempeño de su actividad.-

ART.3°) NOTIFIQUESE del contenido de la presente, al interesado solicitante.-

ART.4°)TOMEN NOTA Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Administración, Dirección de Obras Privadas y Planificación Territorial, Dirección de Desarrollo Social y Departamento Municipal de Veterinaria y Antirrábico.-

Art.5°).-CUMPLASE, PUBLIQUESE en Boletín Municipal, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL,9 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 131 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. MONTICHIO JUAN CARLOS en exp. N° 5679-M-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Marzo de 2000 es de \$ 296,65.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Las Heras N° 1887,Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 22,Padrón 210.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 27/04/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. MONTICHIO JUAN CARLOS L.E. 8.239.973, una rebaja del 70% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 22, Padrón 210, ubicado en Calle Las Heras N° 1887,Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 3er.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b)Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL,24 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 132 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sra. QUILES, MARIA EUGENIA en exp. N° 12557-Q-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Agosto de 2000 es de \$ 159,07.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Lavalle N° 529, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 05, Padrón 566.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 15/09/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. QUILES MARIA EUGENIA L.C.8.565.245, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 05, Padrón 566, ubicado en Calle Lavalle N° 529, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 5to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 24 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 133 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. GOMEZ CARLOS FRANCISCO en exp. N° 12592-G-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Agosto de 2000 es de \$ 346,85.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Cornu N° 716, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 11, Padrón 1853.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 15/09/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. GOMEZ CARLOS FRANCISCO D.N.I.M. 6.925.529, una rebaja del 70% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 11, Padrón 1853, ubicado en Calle Cornu N° 716, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 5to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 24 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 134 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. RAMIREZ ROBERTO en exp. N° 9043-R-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 246,00.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Saavedra N° 1313, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 01, Padrón 402.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 05/07/2000, se concluyó con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION  
R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. RAMIREZ ROBERTO D.N.I.M. 3.390.232, una rebaja del 100% el pago de las

Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 01, Padrón 402, ubicado en Calle Saavedra N° 1313, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concorra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 24 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 135 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. GUTIERREZ ANTONIO en exp. N° 9418-G-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 381,02.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Cabildo N° 441, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 17, Padrón 485.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 13/07/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. GUTIERREZ ANTONIO L.E.6.939.868, una rebaja del 50% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 17, Padrón 485, ubicado en Calle Cabildo N° 441, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 3er.Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-
- b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-
- c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco	Alberto F. Orozco
Dr. de Recaudación	Sec. De Hacienda

SAN RAFAEL, 24 de Noviembre de 2000.-

**RESOLUCION N° 136 D.R./2000**

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: al Sr. SALAS MARTIN en exp. N° 9790-S-2000,y

**CONSIDERANDO:**

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Mayo de 2000 es de \$ 317,24.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Hipólito Irigoyen S/n-del Distrito de Goudge, Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 39, Padrón 366.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 21/07/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- OTORGAR al Sr. SALAS MARTIN L.E.6.926.468, una rebaja del 70% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 39, Padrón 366, ubicado en Calle Hipólito Irigoyen s/n del Distrito de Goudge, Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 4to..Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

- a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco Dr. de Recaudación	Alberto F. Orozco Sec. De Hacienda
---	---------------------------------------

SAN RAFAEL,7 de Diciembre de 2000.-

#### RESOLUCION N° 137 D.R./2000

VISTO: La solicitud de descuento (de acuerdo al beneficio previsto en Ordenanza N° 3609/89,4018/91 y 4831/94) presentada a fs.1 por: a la Sra. MEDERO DEOLINDA exp. N° 15072-M-2000,y

#### CONSIDERANDO:

QUE el solicitante ha acreditado ser jubilado acreditado mediante presentación de los correspondientes recibos de haberes, que el haber neto a Setiembre de 2000 es de \$ 152,99.-

QUE de la documentación obrante en este Expediente, resultan estar cumplidos los requisitos previstos en los Art. 1 y 2 de la Ordenanza 3609 y sus modificatorias, para acceder al beneficio para jubilados, en relación al inmueble ubicado en Calle Río Bamba N° 161,Departamento de San Rafael, Mendoza, Sección 07,Padrón 137.-

QUE ha acreditado residir en el citado domicilio, habitando en consecuencia la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio de jubilado.-

QUE con fecha 03/11/2000, se concluyo con la presentación de la documentación exigida.-

QUE existe Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Legales.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

#### **DIRECTOR DE RECAUDACION** **R E S U E L V E**

ART.1°).- OTORGAR a la Sra. MEDERO DEOLINDA L.C.2.021.357, una rebaja del 100% el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondientes al inmueble, Sección 07, Padrón 137, ubicado en Calle Río Bamba N° 161,Departamento de San Rafael, Mendoza, a tenor de lo dispuesto por Ordenanza 3609/89,4018/90,4165/91 y 4831/94 y el Art.2 de la Ordenanza Tarifaria N° 6240/00.(JUBILADOS).-

ART.2°).-El Beneficio REGIRA a partir del 5to..Anticipo 2000(inclusive).-

ART.3°).-El beneficiario DEBERA concurrir a esta Dirección de Recaudación los meses de Junio y Diciembre de cada año, a efectos de registrar firma y acreditar que se

mantienen los requisitos tenidos en cuenta para otorgar el beneficio.-

Art.4°).-La rebaja otorgada quedará sin efecto automáticamente:

a) Cuando el solicitante no pueda acreditar que se mantienen los requisitos establecidos en las normas específicas tenidas en consideración para otorgar el beneficio.-

b) Cuando no concurra periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Art.3°).-

c) Con el fallecimiento del solicitante.-

En todos los casos la pérdida del beneficio regirá a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a la fecha en que se configure algunas de las situaciones previstas en la presente.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco Dr. de Recaudación	Alberto F. Orozco Sec. De Hacienda
---	---------------------------------------

SAN RAFAEL,29 de Diciembre de 2000.-

#### RESOLUCION N° 138 D.R./2000

VISTO: el contenido del Expediente Administrativo N° 9474-B-00 caratulado AGUILA BULLAUDE, EDUARDO ENRIQUE, y

#### CONSIDERANDO:

QUE visto en el mismo obran antecedentes referente a la solicitud de FACTIBILIDAD RENOVAR PERMISO PROVISORIO DE APERTURA DE NEGOCIO en el rubro SALON DE FIESTAS, del local ubicado en calle Dean Funes N° 450, a nombre de AGUILA BULLAUDE EDUARDO ENRIQUE.-

QUE visto Resolución N° 127 SAG./99 a fs.02, que obran la Autorización provisoriamente y por el término de 1(UN) año renovable.-

QUE visto el informe de Dirección de Obras Privadas y Planificación Territorial a fs.N° 03, donde sugiere otorgar Permiso provisorio por 6(seis) meses renovable.-

QUE a fs.06 obra renuncia Expresa del solicitante a cualquier indemnización que pudiere pretender por la revocatoria del PERMISO PRECARIO y/o PROVISORIO que se le otorgaría , conforme a lo normado en Art.101 Inc. b) Art.97 Inc. b) de la Ley 3909.-

QUE de acuerdo al pronunciamiento expreso a fs.08 de la Dirección de Asuntos Legales y el respectivo informe Inspectores de esta Municipalidad, de fs.8 y vta.-

QUE visto el informe de Supervisión de Obras Privadas a fs.8 vta. concediendo con carácter Precario-Provisorio Renovable Semestralmente y en el lugar mencionado.-



QUE a fs.09 Vta. obra Informe de el Jefe del Departamento de Bromatología e Inspecciones generales, donde aconseja otorgarle el PERMISO PRECARIO-PROVISORIO RENOVABLE SEMESTRALES, a la firma de referencia, para la Explotación en rubro SALON DE FIESTAS.-

POR ello y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de San Rafael, en el Art.2 inc. b) de la Resolución N° 03 S.H.A./2000 el Sr.

**DIRECTOR DE RECAUDACION**  
**RESUELVE**

ART.1°).- HACER LUGAR EN FORMA provisoriamente y por el término de (6) Seis Meses renovable, mediante informe favorable de las Áreas Técnicas y Legales, a el Sr. AGUILA BULLAUDE, EDUARDO ENRIQUE, para desarrollar en el local ubicado en Calle DEAN FUNES N° 450, de esta Ciudad su actividad, en el rubro SALON DE FIESTAS.-

ART.2°).- POR Sección COMERCIO E INDUSTRIA de esta DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECAUDACION, imprímase al presente el trámite de Ley, a efectos de que el interesado cumplimente los requisitos formales y sustanciales para el desempeño de su actividad.-

ART.3°) NOTIFIQUESE del contenido de la presente, al Sr. AGUILA BU-LLAUDE, EDUARDO ENRIQUE, interesado solicitante.-

ART.4°)TOMEN NOTA Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Administración, Dirección de Obras Privadas y Planificación Territorial, Dirección de Desarrollo Social y Departamento Municipal de Bromatología e Inspecciones Generales.-

Art.5°).-CUMPLASE, COMUNIQUESE a Sección Jubilados y Departamento de Cómputos, PUBLIQUESE, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Art.6°).-DE FORMA.-

Néstor D. Dimarco  
Dr. de Recaudación

Alberto F. Orozco  
Sec. De Hacienda

VENTA DE EJEMPLARES  
DCCION. MPAL. DE RECAUDACION  
VALOR \$ 3,00